

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO ESAL 001 DE 2025 -
CONVENIO ELECTRÓNICO DE FUNPROBIENPUBLICO.

OBJETO:	DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN
NIT:	825.000.166-7
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EDUCATIVAS, LÚDICAS DE SALUBRIDAD DE EMBELLECIMIENTO Y ORNATO PUBLICO MUNICIPAL “FUNPROBIENPUBLICO”
IDENTIFICACIÓN:	900.5475.00-4
REPRESENTANTE LEGAL:	BRAYAN ENRIQUE PINTO RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 1.121.044.918 expedida en Distracción
VALOR DEL CONVENIO:	TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$330.000.000,00) M/CTE
VALOR APORTEDEL MUNICIPIO:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE.
VALOR APORTEDE LA ESAL:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos: **JACOB ARNALDO BRITO BRITO**, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana número 17.953.092 expedida en Fonseca – La Guajira, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de Distracción, La Guajira con NIT - 825.000.166-7, posesionado el veintisiete (27) de diciembre de 2023, en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN**, de una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES EDUCATIVAS, LÚDICAS DE SALUBRIDAD DE EMBELLECIMIENTO Y ORNATO PUBLICO MUNICIPAL “FUNPROBIENPUBLICO”** – NIT: **900547500-4** representada legalmente por el señor **BRAYAN ENRIQUE PINTO RODRÍGUEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.121.044.918 expedida en Distracción, inscrito en Cámara de Comercio el 26 de abril de 2012, con el No. 12425 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, quien está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Asociación, y quien para los trámites del presente documento se llamará la **FUNDACION**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de Asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, LA GUAJIRA.
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del Convenio es de máximo VEINTE (20) DÍAS , este plazo iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, como la expedición del Registro Presupuestal y de la aprobación de las garantías solicitadas.
3. OBLIGACIONES:	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir de buena fe el objeto convenio. 2. Administrar el Recurso que le sea entregado para el buen desempeño del proyecto y asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio de asociación bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. 4. Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 5. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 6. Constituir previos los trámites legales pertinentes, una cuenta bancaria separada no conjunta para la administración de los recursos que hagan parte de este convenio de asociación. 7. Entregar un informe escrito del desarrollo del convenio de asociación, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el convenio de asociación mencionado.



	8. EL CONTRATISTA debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 9. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. 11. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Presentar un informe final: a) las actividades realizadas, el valor de las mismas, el periodo en el cual se realizaron, el porcentaje de avance y el faltante frente a la relación de actividades y obligaciones a ejecutar, las observaciones y/o salvedades del caso. b) A su vez deberá entregar un archivo fotográfico en el que se evidencie el trabajo de campo por medio del cual se pueda constatar la realización de las actividades encomendadas a él, que incluya la fecha de la toma de la fotografía. c) la acreditación de actividades de socialización o capacitación si corresponden al periodo. d) Como soporte de la ejecución total se requiere de la terminación de las actividades, previa presentación del informe final de ejecución del mismo el cual deberá contener todas las actividades realizadas, con los correspondientes soportes y evidencias de ejecución y la certificación por parte del supervisor del convenio. e) Igualmente será necesario que se acredite el pago de los impuestos correspondientes y que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) al momento de la liquidación, o de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para cada desembolso que del contrato solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Los desembolsos se harán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad. f) El contratista deberá rendir informe al supervisor que dé cuenta de la inversión realizada del anticipo y deberá aportar los rendimientos financieros si a ello hubiere lugar. g) Deberá reposar en el expediente copia de todos los contratos que celebró la entidad sin ánimo de lucro para la realización del presente proyecto, con persona naturales o jurídicas, los cuales harán parte integral del informe financiero de la entidad. (si aplica) h) Relación del personal vinculado en el desarrollo de las actividades con el valor del contrato y la Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. i) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales. j) Factura de acuerdo a las obligaciones tributarias de acuerdo a su Rut y a la naturaleza del objeto del convenio. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación.
--	--

4. OBJETIVOS:	OBJETIVO GENERAL - Mejorar los niveles de atención integral a la población adulto mayor en el municipio de Distracción, La Guajira, que afecta su bienestar, dignidad y calidad de vida. OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Aumentar los recursos para la atención integral al adulto mayor - implementar programas sociales locales orientados a la protección y bienestar de las personas mayores en situación de vulnerabilidad. - implementar programas sociales locales orientados a la protección y bienestar de las personas mayores en situación de vulnerabilidad. - Mejorar las condiciones de bienestar y salud de los adultos mayores. - Mejorar las condiciones de los adultos mayores
5. VALOR DEL APOORTE DEL MUNICIPIO:	El valor del aporte del Municipio al presente Convenio corresponde a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000,00) M/CTE con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P00451 del 19 de noviembre del 2025
6. FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO DE DISTRACCIÓN, entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así: - Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio de asociación, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: - Que se haya perfeccionado el contrato de interés público con la firma de las partes. - Que se haya expedido por parte de EL MUNICIPIO el correspondiente registro presupuestal. - Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de EL MUNICIPIO. - Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de EL MUNICIPIO. - Que se haya aperturado la cuenta especial para el funcionamiento del proyecto. - El Municipio de Distracción, pagará el valor del convenio mediante un único (1) pago correspondiente al 100% del convenio, durante la ejecución del proyecto. Para el desembolso se requiere que el supervisor y/o el interventor externo (para el caso que aplique) presente a la secretaria de hacienda para efecto del pago al conveniente los siguientes documentos: - Informe de actividades - Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del convenio, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del convenio. - Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral. - Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda)

	PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Municipio de Distracción para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificará que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: • Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por el supervisor del contrato. <u>APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:</u> Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Distracción, para la ejecución del proyecto la Entidad Sin Ánimo de Lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Distracción. <u>JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:</u> El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato de interés público. El contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro. Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Distracción. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro nacional. <u>MANEJO DEL ANTICIPO:</u> Los dineros del anticipo se entregan a la Entidad Sin Ánimo de Lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.
7. GARANTÍA:	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c. Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortización.

	La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
8. CUENTA BANCARIA:	APERTURA DE CUENTA ESPECIAL: Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Distracción, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Convenio de Asociación y el nombre del Municipio de Distracción.
9.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejecutor estará a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS y/o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto.
10.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO	El Municipio de Distracción puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Convenio.
11. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, El Municipio de Distracción puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
12. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Contratista debe pagar al Municipio de Distracción, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta y/o oferta presentada por EL ASOCIADO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Plan anual de adquisiciones. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio normalmente se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del MUNICIPIO y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO.
15. NOTIFICACIONES:	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) MUNICIPIO: Calle 11 N° 16ª - 29 Palacio Municipal, email: alcaldia@distraccion-guajira.gov.co . 2) CONTRATISTA: Domicilio: Calle 11 #12 – 64, Ciudad: Distracción La Guajira, Correo Electrónico: funprobienpublico2019@hotmail.com , Teléfonos: 3007545778

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Rosana Olaya Morgan	Abogada de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			